

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veinte

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Textiles Prontamoda SAS
<b>Demandado</b>	Cindy Yulieth Zuluaga Ramírez
<b>Radicado</b>	05001 31 03 011 <b>2018-00503</b> 00
<b>Instancia</b>	Primera

Vista la solicitud elevada por el señor apoderado de la parte actora, y que esta cumple con las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, amén de lo cual tiene en cuenta el Despacho que a folio 51 el receptor de la citación para notificación personal de la codemandada Cindy Yulieth Zuluaga Ramírez afirma no ser su apoderado, haciendo devolución de la misma, el Juzgado autoriza la notificación personal del mandamiento de pago de 28 de septiembre de 2018 a la codemandada, mediante el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos, a la dirección de correo electrónico [c.zuluaga@uces.edu.co](mailto:c.zuluaga@uces.edu.co) informada por la parte actora.

En caso de que no sea exitosa la notificación al correo electrónico, se autoriza de una vez para que la lleve a cabo en los términos de los artículos 291 y 292 en la dirección previamente informada, Calle 72 Nro. 48-05 Itagüí, advirtiendo que la misma cumplirá el propósito previsto en el artículo 300 del código general del proceso.

### NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*